

CONVENIO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO "LA UAM-X", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE LA UNIDAD, DRA. MARÍA ANGÉLICA BUENDÍA ESPINOSA; Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES E IGUALDAD SUSTANTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, DRA. GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SANCHEZ; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENER DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- Que, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Plan de Acción de la Conferencia de El Cairo, la Declaración de la Plataforma de Beijing, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer (Convención Belém Do Pará) y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, son instrumentos jurídicos que tienen por objetivo eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres, así como promover la igualdad entre hombres y mujeres, para que gocen de todas las prerrogativas que tutelan.
- Que, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí establece que corresponde a "LA SECRETARÍA" concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamentales, social y privado a fin de garantizar la igualdad sustantiva en el Estado y establecer vínculos de colaboración permanente con organismos públicos, privados y sociales, mediante la suscripción de convenios necesarios para el cumplimiento de los mismos.
- Que, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de San Luis Potosí, en su artículo 44 primer párrafo señala que la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la violencia contra las mujeres y el cese de la violencia en su contra.
- Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres corresponde al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la "SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN", por lo que "MUJERES", dará acompañamiento y seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, con el objetivo de ejercer las atribuciones que el DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres en el artículo 15 fracciones IX y X en la materia de acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, reparación del daño y legislativas que correspondan para dar cumplimiento.

En virtud de lo anterior, "MUJERES", destinará parte de los recursos previstos en el PEF- 2025 para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad

"Quedación recursos 2025: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres"

de México en las que se haya decretado la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el ejercicio 2025.

- e) Que, el 30 de mayo de 2025, el Gobierno Federal por conducto de "MUJERES" a través de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias representada por su titular, Ingrid Aurora Gómez Saracibar y por otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, representado por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. José Ricardo Gallardo Cardona; por la Secretaría de Finanzas y titular de la instancia local receptora, Arania García Vidal y por la encargada del despacho de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, la Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez, firmaron Convenio de Coordinación y Adhesión que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: MUJERES/AVUM/SLP/008/2025, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios para el ejercicio fiscal 2025.

- f) Que, la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los Municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciato Sánchez, Tamasunchale y Tamuín en el Estado de San Luis Potosí, determina en la Tercera Medida de Prevención que *"establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de San Luis Potosí, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados."*

La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a los de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se requiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario.

Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juegas en materia de perspectiva de género y derechos humanos."

- g) Que, en los años 2023 y 2024 el Gobierno del Estado implementó el Programa Único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; a través de la ahora Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, se generó un contrato con "LA UAM-X" con el objetivo de actualizar el programa que elaboró la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en una primera etapa constaba de 4 módulos, posteriormente se adicionaron 3 módulos más, logrando capacitar a más de

- 7 000 personas servidoras públicas del Gobierno del Estado, municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y por vez primera al Poder Judicial del Estado.
- h) Que, la Actualización de Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida para el Estado de San Luis Potosí determina en el Resolutivo Segundo Fracción II de la Tercera Medida de Prevención, que se debe establecer un Programa Único de capacitación, sensibilidad, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las personas servidoras públicas del gobierno del Estado de San Luis Potosí, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados.
- i) Que, el Programa Único de capacitación, sensibilidad, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las personas servidoras públicas del gobierno del Estado de San Luis Potosí se encuadra en la acción coadyuvante de prevención del Proyecto MUJERES/AVGM/SLP/008/2023. El programa tiene el objetivo de fortalecer las capacidades del funcionariado público municipal de los municipios con alerta levantada y vigente; asimismo incrementar el número de personas funcionarias estatales que lo cursen.

DECLARACIONES

I. DE "LA UAM-X":

- a) Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con una personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- b) Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
1. Impartir educación superior de licenciatura, maestría, doctorado, curso de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 2. Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 3. Preservar y difundir la cultura.

- c) Que, a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra "LA UAM-X".
- d) Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 50 del Reglamento Orgánico, su representante legal es su Rector General, Dr. Gustavo Pacheco López, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.
- e) Que, de acuerdo expreso del Rector General, el Rector de "LA UAM-X", Dr. Francisco Javier Soria López tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 72,896 libro número 1358, del 9 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.
- f) Que, su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía Tlalpan, código postal 14386, Ciudad de México.
- g) Que, su domicilio para efectos del presente convenio se ubica en Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, código postal 04960, Ciudad de México.

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Que es una dependencia que forma parte de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de conformidad a los Artículos 3° fracción I inciso a), 31 fracción XX y 41 QUINQUIES de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- b) Que la Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez, tiene la representación legal de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, conforme lo establece el artículo 9°, fracción II, en términos del Decimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva.
- c) Que la Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez, dentro de las facultades como Encargada del Despacho, cuenta con la de celebrar y suscribir instrumentos de colaboración e instrumentos jurídicos en representación del Poder Ejecutivo del Estado previo acuerdo con la o el Gobernador Constitucional del Estado, con instituciones públicas federales, estatales y municipales, comunidades, organismos nacionales, internacionales e instituciones académicas, privadas, sociales, en materia de igualdad sustantiva, sistema de cuidados, prevención y atención a las violencias y derechos humanos de las mujeres, mujeres adolescentes y niñas; así como demás estrategias y mecanismos de vinculación, de

conformidad con el artículo 41 QUINQUES, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como el artículo 9º, fracción XXI del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA".

- d) Que, para los efectos del presente Instrumento Jurídico, señale como su domicilio legal el ubicado en la Calle Jardín Colón, No. 23, Barrio de San Miguelito, Municipio de San Luis Potosí, Estado San Luis Potosí, C.P. 78339.

III. DE "LAS PARTES"

- a) Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que más adelante se señalan.
- b) Que reconocen también el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica y cultural y en la toma de decisiones que contribuyan en forma sustantiva al mejoramiento de sus condiciones de vida.
- c) Que reconoce la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULAS

Primera. – OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos operativos entre "LA UAM-X" Y "LA SECRETARÍA" para coordinar sus esfuerzos para la actualización e implementación del "Programa Único de Capacitación, en materia de Derechos Humanos de las Mujeres para las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal y Municipal", que forma parte de las Medidas de Prevención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, en los términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2025, del Proyecto MUJERES/AVGMSLP/008/2025, en particular en lo relacionado con los siguientes actividades:

- a) Actualización con el uso de Tecnologías de información del Programa Único de Capacitación, por parte del personal de "LA UAM-X" para fortalecer las capacidades institucionales, a través de procesos formativos que permitan desarrollar competencias, habilidades y capacidades técnicas y reflexivas en la tutela y garantía de los derechos humanos de las mujeres; que tengan el carácter de autogestivo, para capacitar y profesionalizar cuando menos al cincuenta por ciento de las servidoras públicas y los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y Municipal en total.

- b) Implementación del "Programa Único de Capacitación, en materia de Derechos Humanos de las Mujeres para las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal y Municipal".
- c) Cualquier actividad no contemplada expresamente en el presente documento que surja como resultado de las relaciones entre "LAS PARTES" y que conduzca al cumplimiento del presente convenio.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de "LAS PARTES".
- c) Colaborar en la actualización del contenido e impartición de actividades de capacitación que "LAS PARTES" desarrollen en el marco del presente convenio.
- d) Revisar y, en su caso, aprobar el contenido de capacitaciones que "LAS PARTES" desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo con su normativa aplicable.
- e) Formular el contenido del "PROGRAMA ÚNICO DE CAPACITACIÓN" referido en la primera cláusula conforme al Anexo Técnico para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de convivencia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2025, del Proyecto MUJERES/AVGMSLP/008/2025 y la Actualización de resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida para el estado de San Luis Potosí.

TERCERO. - CONTENIDO DEL "PROGRAMA ÚNICO DE CAPACITACIÓN".

El Proyecto señalado en la cláusula primera describirán las tareas a desarrollar, los aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances.

CUARTO. - USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Todo producto final que surjan de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos, de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES". En caso de que decidan publicar los resultados

del presente convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

QUINTO. - RESPONSABLES.

Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente convenio "LA SECRETARÍA" designa a la Mtra. Diana Edith Ortiz Pérez, encargada de la Dirección General de Innovación Estratégica y Planeación, con facultades para dar seguimiento al desarrollo de las acciones derivadas de este convenio.

Por parte de "LA UAM-X", designa al Mtro. Jorge Oscar Rouquette Alvarado, Coordinador de Educación Continua, como responsable para el desarrollo de las acciones que se deriven de este convenio.

SEXTA. - VIÁTICOS.

En caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportation y hospedaje serán gestionados por el personal involucrado ante la institución en la que presta sus servicios.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a "LAS PARTES" en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Los derechos de propiedad que resulten de la actualización e implementación del "PROGRAMA ÚNICO DE CAPACITACIÓN" se deberán establecer en el contrato que para tal fin suscriban "LAS PARTES".

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a mantener en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente escrito.

OCTAVO. - TRANSPARENCIA.

La información que aporten "LAS PARTES" será de uso reservado; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponde en términos de la normatividad aplicable en la materia.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento del presente convenio, originado por huelga, paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de "LAS PARTES", y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

En estos casos "LAS PARTES" reajustarán la vigencia del presente convenio y las fechas acordadas, dando prioridad a sus necesidades.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas, administrativas o estudiantiles que pudieran impedir la continuación del presente convenio, siempre que se den opciones para el cumplimiento de lo convenido.

DÉCIMA PRIMERA.-SALVAGUARDIA LABORAL.

El personal que designen "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con las partes que lo empleen, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan a mutuamente a socorrer en paz y salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.-VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor al 18 de septiembre de 2025 y concluirá el 31 de diciembre de 2025 y podrá ser prorrogado a petición por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen: "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo concluido, en la inteligencia de que las actividades que quedaran en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio, se seguirá hasta su total terminación.

DÉCIMA CUARTA.-MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES", pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designaran un árbitro para que decidan en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

El presente convenio se firma por duplicado en la Ciudad de México, el 18 de septiembre de 2025.

POR "LA UAM-X"


DR. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ
RECTOR DE LA UNIDAD XOCHIMILCO


DRA. MARÍA ANGÉLICA BUENDÍA
ESPINOSA
SECRETARIA DE LA UNIDAD DE
XOCHIMILCO


MTRO. JORGE OSCAR ROUQUETTE
ALVARADO
COORDINADOR DE EDUCACIÓN
CONTINUA Y RESPONSABLE DEL
CONVENIO

POR "LA SECRETARÍA"


DRA. GLORIA MARÍA GUADALUPE
SERRATO SÁNCHEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO


MTRA. DIANA EDITH ORTIZ PÉREZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE INNOVACIÓN
ESTRATÉGICA Y PLANEACIÓN Y
RESPONSABLE DEL CONVENIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES E IGUALDAD SUSTANTIVA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "LA SECRETARÍA" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO "LA UAM-X" EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DOCUMENTO QUE CONSTA DE CINCO FOLIOS EN TOTAL.

